



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN CUYO ÁMBITO SEA EL PRINCIPADO DE ASTURIAS, DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

El presente informe se emite conforme a lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/95 del Principado de Asturias, que establece la obligación de incorporar, en el expediente de elaboración de una disposición de carácter general, una memoria justificativa del proyecto normativo, que tendrá, al menos por objeto: (i) verificar la adecuación de la propuesta a los fines que persigue la norma y (ii) valorar la incidencia de la norma en el marco normativo que se inserte. Respecto al texto de las bases incorporado como Anexo.

En la redacción de esta memoria se tienen en cuenta los criterios establecidos en el Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

1.- Competencia que se está ejercitando.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, son funciones del SEPEPA la elaboración, aprobación, gestión de los programas y acciones para el empleo y en concreto a los de políticas activas y fomento del empleo.

Las bases objeto de este expediente pretenden el apoyo a planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva

2.- Rango de disposición que se propone.

Las presentes bases se aprueban por Resolución del titular de la consejería de adscripción del organismo autónomo, en este caso, la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

3.- Necesidad y oportunidad de la norma

La norma que se pretende aprobar no obedece a ningún mandato legislativo previo, sino que se ordena en atención a la ejecución de las competencias propias del Servicio Público de Empleo, como norma habilitante de su actuación. Contribuye, por ello, en definitiva, a la consecución de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia previstos en el art 129 de la Ley 39/2015.

El impulso de la formación dirigida a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva de organizaciones sindicales y asociaciones empresariales, al objeto de facilitar el diálogo social y la negociación colectiva, permitirá abordar reformas y adaptaciones de nuestra economía y mercado de trabajo de la forma más eficiente y consensuada posible, a todos los cambios que se están produciendo, tanto en el mercado de trabajo, como en el tejido productivo, consecuencia de la evolución tecnológica y de la globalización.

Finalmente, en lo que respecta a la eficiencia, la propia delimitación de actividades subvencionables previsto en el texto de las bases que ahora se pretenden aprobar, que exige



que sean planes de formación de ámbito autonómico, señalando concretamente los que se entenderá por actividades formativas, satisface esta exigencia.

4.- Tabla de vigencias

Las presentes bases regulan por primera vez, el apoyo programas de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, por lo tanto no existe un marco normativo previo que se pudiera ver afectado por la norma.

5.- Valoración de las aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública.

La consulta pública previa fue realizada entre el 23/01/2020 y el 06/02/2020, sin haberse recibido aportaciones.

A la fecha de emisión del presente informe aún no se ha realizado el periodo de información pública, por lo que se incorporará un segundo informe al respecto en el momento procedimental oportuno.

Igualmente de acuerdo con la normativa reguladora del SEPEPA, las bases serán objeto de estudio en el seno de su Consejo Rector, por lo que el informe previsto en el párrafo precedente analizará las observaciones que en su caso se formulen al respecto.

No es necesario informe del Servicio de Programas Europeos al no contar con financiación de FSE.

Oviedo, 10 de febrero de 2020
LA DIRECTORA GERENTE

Pilar Varela Díaz